

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca dos (02) de septiembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00445-00
Demandante: RAFAEL ESTEBAN BOLAÑOS
Demandados: HERNANDO DIAS CANO

OBJETO

Viene a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, en cuanto a la admisión, inadmisión, rechazo de la demanda ejecutiva dentro del proceso de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

En el acápite de las PRETENSIONES: solicita se libre mandamiento de pago de los intereses de plazo e intereses moratorios, sin especificar las fechas de inicio ni las fechas en que se hace exigible la obligación. Por lo anterior deberá hacer claridad en ese aspecto y realizar las correcciones del caso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR: la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

SEGUNDO: CONCEDER: un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado NEIDER FABIAN CLAROS CABRERA C.C. 1.144.096.024 de Cali, T.P. N° 353.531 del C.S. de la J., para los fines y en los términos indicados en el poder conferido. Dirección de notificación Carrera 17 # 57N-854 Villa Claudia Casa 26 de la ciudad de Popayán. Celular: 3117466123. Correo electrónico: neiderclaros0397@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.U

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No hoy 03 de septiembre de 2021.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria